



Ref. Expte D- 143/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA ha considerado el expediente N° D- 143/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a IAÑEZ LUCÍA, *REPRODUCCIÓN: MODIFICANDO ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY 7425/68 Y SUS MODIFICATORIAS CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 635 del DECRETO-LEY 7425/68 y sus modificatorias Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 635°: Recaudos. La parte que promoviere juicio de alimentos deberá, en un mismo escrito:

Ref. Expte D- 143/24-25- 0

- 1º) Acreditar el título en cuya virtud los solicita.
- 2º) Denunciar, siquiera aproximadamente, el caudal de quien deba suministrarlos.
- 3º) Acompañar toda la documentación que tuviere en su poder y que haga a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 332º.
- 4º) Ofrecer la prueba de que intentare valerse.

Si se ofreciese prueba testimonial, los testigos declararán en primera audiencia.

5º) Solicitar que se libre oficio a los organismos de recaudación de impuestos de jurisdicción nacional y provincial, a fin de que los mismos informen acerca de la existencia de ingresos registrados en cabeza de la parte demandada."

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 636 del DECRETO-LEY 7425/68 y sus modificatorias Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 636º: Audiencia preliminar. El juez, sin perjuicio de ordenar inmediatamente las medidas probatorias que fueren solicitadas, señalará una audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 días, contado desde la fecha de presentación.

En dicha audiencia, deberán comparecer las partes personalmente y el representante del ministerio pupilar, si correspondiere, el juez procurará que aquellas lleguen a un acuerdo directo, en cuyo caso, lo homologará en ese mismo acto, poniendo fin al juicio. **En caso de no contarse con los informes del artículo 635 inciso 5 se podrá realizar la audiencia preliminar priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente."**



Ref. Expte D- 143/24-25- 0

ARTÍCULO 3.- Modifícase el artículo 647 del DECRETO-LEY 7425/68 y sus modificatorias Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 647°: Trámite para la modificación o cesación de los alimentos. Toda petición de aumento, disminución, cesación o coparticipación en los alimentos, se sustanciará por las normas de los incidentes, en el proceso en que fueron solicitados. Este trámite no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas.

Al momento de sustanciarse el incidente para el aumento, disminución, cesación o coparticipación en los alimentos, **las partes podrán requerir la medida dispuesta en el inciso 5 del artículo 635**, sin perjuicio de haberlo hecho o no al momento de presentación de la demanda.

En el incidente de aumento de la cuota alimentaria, la nueva cantidad fijada rige desde la interposición del pedido."

ARTÍCULO 4.- Modifícase el artículo 396 del DECRETO-LEY 7425/68 y sus modificatorias Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 396°: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas.

Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles, **excepto en las cuestiones de familia que dicho plazo se reducirá a la mitad**, y las entidades privadas dentro de 10, o salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales."

Ref. Expte D- 143/24-25- 0

ARTÍCULO 5.- Facúltese al Poder Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para establecer un trámite ágil y preferencial a fin de cumplir con los requerimientos de los organismos judiciales.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos:

Los diputados y diputadas abajo firmantes han estudiado la iniciativa en consideración introdujeron modificaciones en el artículo 636 del Código Procesal Civil y Comercial Provincial, imprimiendo una redacción acorde y facultando al juez interviniente de poder llevar la audiencia aun sin estar los informes del artículo 635 inciso 5 del mismo Código pensado en el interés superior del niño, niña o adolescente al comprender cuestiones alimentarias de los mismos.

Dip . Presidente: GONZALEZ SUSANA HAYDEE .

Dip . Vicepresidente: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

Ref. Expte D- 143/24-25- 0

Dip . Secretario: MORAGUES SANTOS CONSTANZA .

Dip . Vocal: MIRANDA VALENTIN .

Dip . Vocal: DI CESARE GERMAN .

Dip . Vocal: ZURRO AVELINO RICARDO .

Dip . Vocal: BALBIN EMILIANO .



Ref. Expte D- 143/24-25- 0

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: COMPAGNONI FERNANDO MATÍAS .

Dip . Vocal: CUERVO GUSTAVO SERGIO .

Dip . Vocal: ESLAIMAN HECTOR RUBEN .

Dip . Vocal: ARCHANCO JUAN ARIEL .

Ref. Expte D- 143/24-25- 0

Dip. Vocal: MORENO CARLOS JULIO

SALA DE COMISIÓN, martes 11 de junio de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 14 (catorce) diputados.



Relator: PRESA DIEGO GABRIEL



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 18/6/2024

A la Señora Presidenta de la
Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia

.....

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, a fin de informarle que en el expediente D 143/24-25 incorporado en el orden del día de la reunión de Diputados/as de la Comisión de Asuntos Constituciones y Justicia del día 11/6 del corriente, solicito se deje constancia en el expediente que voto su aprobación con modificaciones del proyecto de referencia.

Saludo a Ud. atentamente

Fernanda C. Antonijevic